



III. Ciberciudadanía, ética y valores

Ética y corrupción en la función pública

Ethics and corruption in the public service

Celso-Yhussep Quito-Espíritu

Universidad Continental, Perú

celsoquito92@gmail.com

Resumen

El presente artículo desarrolla una reflexión en torno a la ética y la corrupción en la función pública del Estado Peruano. Se sostiene que la ética, como reflexión teórica -filosófica del deber ser (de la función pública) orientada al logro de fines colectivos, en contextos de corrupción generalizada, pierde su horizonte y razón de ser al privilegiarse valores que se anteponen al logro de fines colectivos. Si bien, por su misma naturaleza, la función pública se fundamenta y tiene como fin los valores colectivos que garanticen el bien común, en momentos determinados, estos son sustituidos por intereses particulares, producto de la ausencia de un sentimiento y valores colectivos.

Abstract

This article develops a reflection on ethics and corruption in the public service of the Peruvian State. It is argued that ethics, as a theoretical-philosophical reflection on the duty to be (of the public function) oriented to the achievement of collective ends, in contexts of generalized corruption, loses its horizon and *raison d'être* when values are privileged over the achievement of collective ends. Although, by its very nature, the public function is based on and has as its purpose the collective values that guarantee the common good. At certain times, these are replaced by particular interests, as a result of the absence of collective sentiment and values.

Palabras clave / Keywords

Ética; corrupción; función pública; estado peruano; valores colectivos; Perú.

Ethics; corruption; public function; Peruvian state; collective values; Peru.

1. Ética y ética pública

A lo largo de la historia, la ética ha constituido un tópico de profunda preocupación en las sociedades. De acuerdo a Soto-Aparicio-Aparicio et al. (2005), la ética constituye el saber normativo de la conducta humana, de ahí que esta busca explicar de dónde procede esa normatividad de las conductas. Históricamente han surgido diversas corrientes y doctrinas éticas que han buscado establecer los fundamentos elementales que guíen las conductas de las personas.

La concepción de ética en la antigua Grecia está vinculada a la noción de virtud, entendida como el conjunto de valores encaminados a la consecución de la mayor aspiración del hombre que vendría hacer la felicidad. De acuerdo a Soto-Aparicio-Aparicio et al. (2005) dentro de esta concepción, la felicidad constituye la suprema aspiración del hombre, y esta se encuentra solo en Dios, fin último de la vida humana. La felicidad se lograría practicando las virtudes, valores que buscan el equilibrio de la vida humana, entre ellas: justicia, fortaleza, templanza, verdad y libertad.

En la Edad Media, esta concepción de ética se consolida con la propuesta teológica de Santo Tomás de Aquino. El autor de la Suma Teológica coincide con Aristóteles al señalar que la ética tiene un fin teleológico: la felicidad. De ahí que, «la gran síntesis teológica, elaborada por Santo Tomás de Aquino, elevó la Teoría Ética de Aristóteles, al ideal moral de los cristianos: Dios es el fin último del hombre y la fuente de la felicidad suprema» (Soto-Aparicio et al., 2005: 230).

Ahora bien, «desde la antigüedad hasta la época moderna, la moral del hombre occidental estuvo orientada por la teología cristiana, regulada por la ética estoica, platónica y las virtudes» (Soto-Aparicio et al., 2005: 231). Es en el siglo XVIII, cuando Immanuel Kant propone un nuevo modelo Ético. Para Kant la moralidad del hombre no debe tener un fundamento externo, sino más bien, debe de ser autosuficiente. En este sentido, Kant concluye que el único fundamento de la moral es el deber:

El querer hacer el bien y la voluntad de cumplir el deber es el criterio máximo de la bondad moral. «Obra siempre de tal manera que la máxima de tu voluntad pueda valer como principio de legislación universal». El hombre encuentra la perfección moral en el cumplimiento del deber por el deber mismo, y el deber me lo indican las leyes de la sociedad. (Soto-Aparicio et al., 2005: 231).

Posterior a ello surgen doctrinas como el utilitarismo para el cual la conducta debe regirse por el interés. La premisa principal de esta teoría ética reside en que el logro de la felicidad pasa por rechazar el dolor y la búsqueda del placer, pues de acuerdo a esta doctrina «la mayor felicidad, entendida como placer, para el mayor número de hombres, es su máxima de acción moral. Es la maximización de la felicidad. De ahí que el interés público esté por encima del interés particular» (Soto-Aparicio et al., 2005: 231-232).

La ética Axiológica por su parte, considera que el valor constituye el fundamento principal de la ética, de acuerdo a esta teoría los valores buscan ideales de perfección que el hombre

capta intuitivamente y quiere practicarlos, los valores valen por sí mismos independiente del juicio de cada persona.

La ética comunicativa, entre tanto, surge en el siglo XX, con Jürgen Habermas. Esta doctrina se basa en el dialogo y la comunicación que tiene su fundamento en Kant. La principal preocupación de esta doctrina es consolidar una normatividad moral universal, en una sociedad pluralista y democrática. El dialogo es considerado por esta propuesta como el único medio en función de la cual se puede determinar si los intereses subjetivos pueden convertirse en normas universales. En este sentido, “esta ética se fundamenta en la autonomía de la persona, que confiere al hombre el carácter de acto legislador, y en la igualdad de todas las personas, que les da derecho a buscar una normatividad universal mediante el diálogo” (Soto-Aparicio et al., 2005: 233).

Finalmente podemos hacer mención a la ética cívica que de acuerdo a Cortina (2009, citado en Gutiérrez, 2019) se define como un conjunto de principios y valores morales en las sociedades axiológicamente plurales. Para Gutiérrez (2019: 185-186):

Una de las ideas fundamentales de esta ética es que personas con distintos proyectos vitales puedan trabajar juntos para materializar, en la cotidianidad, los ideales de una sociedad justa. Es decir, más allá de un contrato social rígido, se trata de recapacitar sobre la beneficencia de materializar valores compartidos y articular de esta forma una ética cívica en donde la primacía la tenga la participación activa de los ciudadanos.

La ética cívica se traduce fundamentalmente en el dialogo intercultural para la construcción de valores y principios mínimos que permiten la convivencia armónica y solidaria en un contexto de pluralismo.

Ahora bien, desarrollado algunas teorías éticas podemos concluir que, en sentido amplio, esta tiene que ver con el sustento filosófico y la explicación de las conductas morales. Tal como sostiene Ramón (2014: 61):

De ese modo, (la ética) en tanto disciplina, estudia las actitudes y costumbres del ser humano y las clasifica en virtudes y vicios, en acciones debidas e indebidas, convenientes y nocivas, con el fin de formar el carácter de los hombres al mostrar aquellos hábitos dignos de imitar.

De otro lado para comprender la ética pública, como sugiere Bautista (2006 citado por Ramón 2014), es necesario hacer una distinción entre ética privada y ética pública. Para Ramón (2014), la ética Privada es el conjunto de valores, contenidos y conductas que orientan los planes de vida de un individuo. El fin de la Ética Privada es alcanzar la autonomía moral del individuo. Por el contrario, la ética pública vendría a ser:

El conjunto de objetivos o de fines que se consideran debe realizar el poder político a través de su Derecho, teniendo como meta el desarrollo integral de cada persona. Ella establece criterios, guías para que los espacios sociales y los ámbitos del poder y del

Derecho sean racionales y estén abiertos a la realización de proyectos de humanidad (Ramón 2014: 62).

Visto de este modo, la ética pública tiene una relación estrecha con la política y no puede concebirse al margen de ella, de allí que la ética pública no se reduce al rol del funcionario público, sino también incide en el actuar del político, más aún, considerando que es el político quien detenta la autonomía para la toma de decisiones que, finalmente, puede concluirse que repercute en la vida de los ciudadanos.

2. La corrupción en la Función Pública

Si bien la corrupción es un fenómeno histórico que existe y ha existido en diversas sociedades y épocas, pueden identificarse ciertos países en el que tal fenómeno se ha convertido en un problema persistente que trasciende a una circunstancia determinada. En el caso peruano, las recientes décadas no han sido excepción a esta constante, pues como se sabe, los últimos expresidentes del país, sin excepción, han sido investigados por actos de corrupción que involucraban a la vez a altos funcionarios de gobierno. En el escenario actual, el presidente Pedro Castillo ha sido acusado por la fiscalía de liderar una organización criminal.

Para Polo (2020), la corrupción dentro de la función pública se explica fundamentalmente con la pérdida de sentido ético de la actividad, la misma que genera serias consecuencias para la cohesión social e institucionalidad del país. En efecto, para Malen (2014 citado por Polo 2020: 90), «la deshonestidad de los funcionarios públicos es una cuestión seria e importante porque nada debilita tanto la cohesión social y la confianza de los ciudadanos como la corrupción política y administrativa». De acuerdo a Polo (2020) el sentido ético de la función pública se traduciría en lo que, en la antigüedad, el filósofo Aristóteles pensó en tres condiciones para ejercer la administración pública. Para Aristóteles (2000, citado por Polo 2020), las condiciones que deben tener los que van a desempeñar los cargos dentro de la administración de los asuntos públicos son: amor hacia el régimen establecido, mayor competencia en los asuntos de su cargo, y, por último, la virtud y justicia.

Ahora bien, ¿qué sucede si contrastamos estas condiciones propuestas por Aristóteles para el ejercicio de la administración pública en el Estado Peruano? En primer lugar, se espera que tanto el político como funcionario público deben amar el régimen de gobierno del país, es decir, la democracia. Amar la democracia supone, entre otras cosas, poner en práctica los valores democráticos: igualdad, libertad, justicia y solidaridad. Indiscutiblemente, cualquier acto de corrupción se opone a estos valores. No puede hablarse de igualdad cuando se asume que el ejercicio de un cargo público nos otorga ciertos privilegios al ejercer el poder público con fines particulares. De igual modo, la libertad solo es posible cuando existe un equilibrio de poderes y las acciones de los funcionarios pueden ser fiscalizados.

De otro lado, amar la justicia supone actuar en consecuencia, sin embargo, la corrupción dentro de la función pública socava la idea de justicia, pues, no se cumple la idea de dar a cada uno lo que le corresponde, en el sentido Aristotélico de Justicia. Por un lado, al favorecerse de un cargo o función dentro del estado, se pervierte el sentido de justicia, pues,

el funcionario se hace con un bien o patrimonio que no le corresponde, y de otro lado, con el despilfarro o favorecimiento a intereses particulares, se excluye de toda participación a otros actores políticos-económicos. Finalmente, esto se traduce en la calidad de los bienes y servicios que el Estado suministra y los más afectados resultan los usuarios a los cuales se destinan los mismos, pues, en última instancia, no obtienen lo que en el sentido de justicia «les corresponde».

En segundo lugar, se espera que el funcionario público cuente con las competencias idóneas para desempeñarse como tal. Esta exigencia trasciende la formación ética, se centra en el conocimiento de los procesos, instrumentos y herramientas de la administración pública. Para el caso peruano, en cuanto a competencias para el desempeño de la función pública, existe un avance significativo a nivel normativo, pues, desde el 2013, se ha venido implementando la Ley del Servicio Civil – SERVIR. La norma se fundamenta en la necesidad de recursos humanos para una adecuada prestación de servicios públicos. No obstante, como refiere Sánchez (2020), luego de varios años desde la implementación de la norma se ha avanzado poco. Pues, precisamente, la corrupción ha sido el gran impedimento para el logro de los fines y objetivos de la norma. La corrupción en este contexto, no necesariamente tiene que ver con la apropiación de bienes del Estado, sino con el reparto de cargos bajo ciertas influencias de carácter político, situación que relega el principio de meritocracia.

La tercera condición para el ejercicio de la función pública, en la concepción aristotélica, se refiere a la práctica de la virtud y la justicia. El cultivo de la virtud obedece a un conjunto de valores que acontece no solo en la vida privada de la persona, sino que esta trasciende a la vida pública, es decir, el cultivo de estos valores deben de estar orientados a la búsqueda de un fin colectivo: la justicia. No obstante, el deber para con el otro en nuestra sociedad es muy débil; y, esto responde a la falta de un sentimiento de fraternidad e igualdad con los otros. Ello se evidencia en la ausencia de un deber genuino con lo colectivo. Pues, con el crecimiento económico de los últimos años y las expectativas de movilidad social en el país se empezaron a privilegiar valores individuales como el éxito traducido en reconocimiento social, el confort y la posesión de bienes materiales. En este contexto, el ejercicio de la función pública se convertiría en un medio para la consecución de aspiraciones personales, perdiendo sentido su fin último que es el servicio al bien común.

En suma, podría sostenerse que el funcionario público del estado peruano, salvo raras excepciones, no reuniría las condiciones, en la idea de Aristóteles, para desempeñarse en la administración de los asuntos Públicos. La falta de amor al régimen, la limitada competencia y la ausencia de las virtudes constituye condiciones que atentan contra el óptimo desempeño de la función pública, lo cual se expresa en altos grados de ineficiencia, ineficacia, escasa competitividad y corrupción. Ahora bien, en el sentido axiológico, la corrupción supone la sustitución de un conjunto de valores (colectivos) por otros (individuales). No obstante, podemos señalar que en el Perú a lo largo de su historia no se ha consolidado un Estado-Nación que posibilite y garantice la defensa de un conjunto de valores colectivos en busca del bien común que se funda en el respeto, el compromiso, solidaridad e igualdad. Para Portocarrero (2015) la Nación en la sociedad peruana aún se encuentra en un proceso de construcción. Este proceso requiere necesariamente un compromiso moral con los otros. La idea de na-

ción en esta perspectiva se funda en la fraternidad, la presencia de un deber moral para con el otro, ello pasa por reconocer su dignidad y dar por sentado el sentimiento de igualdad. En este horizonte, solo la construcción de una nación cívica permitiría la edificación de valores colectivos que garanticen una convivencia democrática y el respeto de la ley, más aún en un país donde la transgresión estaría legitimada y la aplicación de la ley se encontraría relegada a intereses particulares. Finalmente, repensar el sentido ético de la función pública supone reafirmar los valores democráticos, la virtud de servicio al ciudadano y fortalecer la competencia de los servidores públicos en términos de conocimientos y capacidades. Las normas que sancionan las prácticas corruptas en las instituciones estatales ayudan a frenar su comisión, no obstante, mientras no existan convicciones éticas que constriñan la moral del servidor público, las normas serán fácilmente vulneradas.

3. Conclusión

Es necesario distinguir la ética privada de la ética pública. Mientras que la primera está orientada a búsqueda de la autonomía moral del individuo, la segunda persigue el bien común y supone el deber para con el otro. El servidor público en la concepción aristotélica, requiere de tres condiciones para hacer de su desempeño el más idóneo: amar al régimen, competencias en el cargo; y, virtud y justicia. No obstante, en el caso del Perú, no existirían las convicciones éticas que permitan amar los valores democráticos. Las competencias para el ejercicio de la función pública serían limitadas, puesto que la meritocracia que busca el Estado se ve relegada cuando se disponen y otorgan cargos importantes en la administración pública sin reunirse las capacidades mínimas para desempeñar los mismos.

En relación a los valores y la virtud entendemos que la corrupción es producto de la sobreposición de intereses particulares sobre propósitos colectivos y ello tendría su raíz en la ausencia de un sentimiento de fraternidad e igualdad entre los ciudadanos, es decir, la ausencia de un Estado-Nación en el país. Pues al no existir unos valores compartidos que defender y las exigencias de prosperidad y éxito individual, la función pública se convertiría en un medio para la consecución de fines particulares. Por ende, resulta impostergable sumar esfuerzos hacia la construcción de una nación cívica que edifique valores colectivos que los políticos, funcionarios y ciudadanos puedan incorporar en su concepción ética y obrar en consecuencia.

Referencias

- Polo, M.A. (2020). Corrupción de la función pública, ética Cívica y Democracia. *Trayectorias Humanas Transcontinentales*, 7, 27-38. <https://doi.org/10.25965/trahs.2520>
- Portocarrero, G. (2015). *Perspectivas sobre el Nacionalismo en el Perú*. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.
- Ramón, J.G. (2014). Corrupción, Ética y función Pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(41), 59-73.
- Sánchez, V. (2020). *¿Sirve Servir? Un balance necesario a 7 años de la Ley del Servicio Civil*. Sánchez Vázquez Vicente. <https://bit.ly/3zK39ec>
- Soto-Aparicio, F., Gutiérrez-Orozco, J., & Maestre-Preciado, N. (2005). Reflexiones sobre la ética mínima. Prolegómenos. *Derechos y Valores*, VIII(16), 227-240.

REDES SOCIALES Y CIUDADANÍA

CIBERCULTURAS PARA EL APRENDIZAJE

Editores

Ignacio Aguaded
Arantxa Vizcaíno-Verdú
Ángel Hernando-Gómez
Mónica Bonilla-del-Río

REDES SOCIALES Y CIUDADANÍA: CIBERCULTURAS PARA EL APRENDIZAJE

Colección *Redes sociales y ciudadanía*
N. 2 *Ciberculturas para el aprendizaje*
Primera Edición, octubre 2022

Editores

Ignacio Aguaded
Arantxa Vizcaíno-Verdú
Ángel Hernando-Gómez
Mónica Bonilla-del-Río

Comité Científico

Dr. Ángel Hernando-Gómez
Dr. Octavio Islas
Dra. Paula Renés-Arellano
Dr. Abel Suing
Dr. Marco López-Paredes
Dr. Diana Rivera-Rogel
Dr. Julio-César Mateus
Dr. Osbaldo Turpo-Gebera
Dra. Patricia de-Casas-Moreno
Dr. Antonio-Daniel García-Rojas
Dra. Natalia González-Fernández
Dra. Antonia Ramírez-García
Mg. Sabina Civila
Mg. Rigliana Portugal
Mg. Mónica Bonilla-del-Río
Mg. Arantxa Vizcaíno-Verdú
Mg. Odiel Estrada-Molina

Grupo
Comunicar
Ediciones

AlfaMed



Esta publicación no puede ser reproducida, ni parcial ni totalmente, ni registrada en/o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni formato, por ningún medio, sea mecánico, fotocopiado, electrónico, magnético, electroóptico o cualquier otro, sin el permiso previo y por escrito de la editorial.

Patrocinan



Universidad
de Huelva

Depósito Legal: H 325-2022
ISBN: 978-84-937316-9-4
ISSN 2952-1629
DOI: <https://doi.org/10.3916/Alfamed2022>

DERECHOS RESERVADOS © 2022 de esta edición:

Grupo Comunicar Ediciones
Mail box 527. 21080 Huelva (España)
Administración: info@grupocomunicar.com
Director: director@grupocomunicar.com
www.grupocomunicar.com

Diseño: *Arantxa Vizcaíno-Verdú*
Traducción inglés: *Emily Rookes*

Impreso en *Estigraf*, Madrid (España)



Este trabajo se ha elaborado en el marco de Alfamed (Red Euroamericana de Investigación en Competencias Mediáticas para la Ciudadanía), con el apoyo del Proyecto I+D+i (2019-2021), titulado «Youtubers e Intagrammers: La competencia mediática en los prosumidores emergentes», con clave RTI2018-093303-B-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y del Proyecto I+D-i (2020-2022), titulado «Instagrammers y youtubers para el empoderamiento transmedia de la ciudadanía andaluza. La competencia mediática de los instatubers», con clave P18-RT-756, financiado por la Junta de Andalucía en la convocatoria 2018 (Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, 2020) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



Con el sugerente título de «Redes sociales y ciudadanía. Ciberculturas para el aprendizaje» presentamos en este texto una ingente obra colectiva de investigaciones, propuestas, reflexiones, estudios y proyectos en el emergente ámbito de la educación mediática.

Con 151 capítulos de 298 autores únicos se ofrece una panorámica general en un mundo postpandemia global con un análisis poliédrico del complejo entramado educocomunicativo que vivimos. Educadores, comunicadores y educocomunicadores, así como profesionales de los más diversos ámbitos de las ciencias sociales abordan aproximaciones complejas, apegadas a la práctica, sobre la sociedad actual, no solo haciendo una radiografía, más o menos amplia, sino también realizando propuestas educocomunicativas que mejoren los parámetros de convivencia con los medios.

Presentamos en el texto aportaciones de 17 países euroamericanos, que conforman la Red de investigadores Alfamed con un amplio número de trabajos: Perú (104), España (59), Ecuador (25), Brasil (23), México (21), Chile (18), Colombia (18), Bolivia (5), Italia (4), Costa Rica (4), Cuba (4), Argentina (4), Paraguay (3), Portugal (2), República Dominicana (2), Uruguay (1), y Eslovaquia (1).

Esta obra enciclopédica que conforma la tercera de la Colección Alfamed del Grupo Comunicar Ediciones se subdivide en siete grandes bloques temáticos: I. Prosumers (Instagrammers, youtubers y tiktokers), II. Redes sociales y escuela, III. Ciberciudadanía, ética y valores, IV. Alfabetización mediática y formación de profesores, V. Audiencias y ciberconsumo crítico, VI. Democratización y comunicación alternativa, y VII. Nuevas tendencias: fake news, datificación...



Grupo
Comunicar
Ediciones

AlfaMed



Universidad
de Huelva